GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director de la Gaceta Oficial
Eduardo Juárez del Ángel

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 12 de febrero de 2025	Núm. Ext. 062

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía General del Estado

Acuerdo FGE/COP/SO/01/08/25 que aprueba los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal 2025.

folio 0184

Acuerdo 02/2025, por el que se constituye el Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Fiscalía.

folio 0185

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO V

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 02/2025, POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 15 y 30, fracciones XVI, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, 17, 19, 20, fracción XII, y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDOS

I. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es un organismo constitucional autónomo, en el cual reside el Ministerio Público; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes; y, su conducción y desempeño está a cargo de una o un Fiscal General, quien, además, es el superior jerárquico de todo el personal que la integra; de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 116, fracción IX párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 1, 3, párrafo primero, 4, 17, y 20, fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia. Ello, conforme al párrafo último del referido artículo.

III. Que conforme a los artículos 1 y 3, fracción XIX, de la Ley General de Mejora Regulatoria y 1, párrafos segundo y tercero, y 4, fracción XXIV, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los organismos autónomos, entre otras

autoridades, serán sujetos obligados sólo con respecto a los compromisos contenidos en el Catálogo Nacional de Regulación, Trámites y Servicios y del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios. Sin embargo, ambos ordenamientos no serán aplicables al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

IV. Que el Catálogo Nacional de Regulación, Trámites y Servicios y el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, son herramientas tecnológicas que compilan las regulaciones, los trámites y los servicios de los sujetos obligados con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, de dar transparencia, de facilitar el cumplimiento regulatorio; así como, fomentar el uso de tecnologías de la información. Son de carácter público y la información contenida en ellos es vinculante para los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias. De acuerdo a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que los organismos autónomos, entre otras autoridades, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar las herramientas e implementación del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, o bien, coordinarse, con la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden del gobierno al que pertenezcan; en este caso, la coordinación es con la Comisión Veracruzana de Mejora Regulatoria. De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 30, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo primero, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los titulares de los sujetos obligados designarán dentro de su estructura orgánica a un servidor público con nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente, como Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia estatal al interior de cada dependencia, entidad u organismo autónomo, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las disposiciones que de ellas deriven.

VII. Que la FGE, como órgano autónomo, en cumplimiento de las políticas en dicha materia, ha considerado oportuno constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria que se encargue de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de su política en materia de mejora regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2025

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto constituir el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como órgano de consulta y apoyo, para coordinar, articular y vigilar las acciones que permitan aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, las propuestas de creación, las reformas de regulaciones y el Análisis de

Impacto Regulatorio, conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones que de ellas deriven.

Artículo 2. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estará integrado por:

I. La o el Oficial Mayor, en su carácter de presidente del Comité de Mejora Regulatoria; quién será, además, el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y el Enlace con la Comisión Veracruzana de Mejora Regulatoria;
II. La o el Contralor General, en su carácter de vocal, en su caso, conforme al artículo 3 del presente acuerdo;
III. La o el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, en su carácter de vocal;
IV. La o el Subdirector de Recursos Financieros, en su carácter de vocal;
V. La o el Subdirector de Recursos Humanos, en su carácter de vocal;
VI. La o el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, en su carácter de vocal, y
VII. La o el titular del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, en su carácter de secretario técnico.

Las y los integrantes contarán con derecho a voz y voto, con excepción de la o el secretario técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los cargos con que se ostenten los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán de carácter honorífico; por lo que, no recibirán retribución alguna.

Artículo 3. Se invitará a integrar el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la o el titular de la Contraloría General de la Fiscalía General; en caso de aceptar, tendrá el carácter de vocal, con derecho a voz y voto. Lo anterior, con independencia de las atribuciones que la Contraloría General tiene conforme a la Ley.

Artículo 4. Se podrá invitar a las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la o el titular de la Comisión Veracruzana de Mejora Regulatoria, como invitada especial, con derecho únicamente a voz.

Asimismo, de considerarlo pertinente, conforme al tema que se trate, se podrá invitar a participar en sesión a personalidades de los sectores público y privado; quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 5. La o el titular del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, en su carácter de secretario técnico, auxiliará a la o el presidente en el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 6. El Comité Interno de Mejora Regulatoria deberá sesionar por lo menos dos veces al año; pudiendo sesionar las veces adicionales que los asuntos lo requieren.

Artículo 7. Las sesiones deberán convocarse a través del presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, por escrito o por correo electrónico institucional, con un mínimo de cinco días hábiles.

En las convocatorias se deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión y, en caso de ser sesión virtual, el hipervínculo que permita el acceso. Debiendo en todos los casos, ir acompañada del orden del día y la documentación necesaria para la sesión.

Artículo 8. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, será la o el presidente quien emita el voto de calidad.

Artículo 9. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá aprobar los lineamientos para su funcionamiento, acorde a la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0185

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	**0.0360**	**$4.68**
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	**0.0244**	**$3.17**
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	**7.2417**	**$942.22**
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	**2.2266**	**$289.71**
V E N T A S	**U.M.A.**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	**2.1205**	**$275.90**
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	**5.3014**	**$689.77**
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	**6.3616**	**$827.71**
d) Número Extraordinario.	**4.2411**	**$551.81**
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	**0.6044**	**$78.64**
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	**15.9041**	**$2,069.30**
g) Por un año de suscripción foránea.	**21.2055**	**$2,759.07**
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	**8.4822**	**$1,103.63**
i) Por un semestre de suscripción foránea.	**11.6630**	**$1,517.48**
j) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5904**	**$206.93**

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE $ 113.14

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx **gacetaoveracruz@gmail.com**